

LA PLATA,

16/09/2019

VISTO el expediente N° 22700-25490/19, por el que se propicia modificar el Anexo VI de la Resolución Normativa N° 50/18 y modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 41 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y sus modificatorias se dispone que, en los últimos días de cada año, este organismo recaudador debe publicar el Calendario Fiscal para el año inmediato siguiente, sin perjuicio de las modificaciones que se estimen necesarias con respecto a cada período fiscal en particular;

Que, a través de la Resolución Normativa N° 50/18 y modificatoria, se estableció el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información, correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

Que, en esta oportunidad, razones de buena administración y de índole operativa tornan necesario disponer lo pertinente a fin de readecuar determinadas fechas de vencimiento dispuestas en el Anexo VI de la Resolución Normativa citada, para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados por parte de los agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que han tomado intervención la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, la Gerencia General de Coordinación Jurídica, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar los vencimientos dispuestos en el Anexo VI de la Resolución Normativa N° 50/18 y modificatoria, previstos para los meses de julio, agosto y noviembre de 2019, para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de los importes recaudados por los agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

Julio de 2019

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Junio	2° Q Junio	1° Q Julio
1	Empresas Constructoras	15		
3	Cooperativas de Proveedores Minoristas	15		
4	Empresas de Ahorro para fines determinados	15		
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas, etc.	15		
6	Régimen General de Retención		15	24
7	Régimen General de Percepción (Devengado)	15		
7	Régimen General de Percepción (Percibido)		15	24
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	15		
10	Actividades Agropecuarias	15		
13	Municipalidades – Ingresos Brutos	15		
14	Estado Nacional	15		
15	Estado Provincial	15		
16	Seguros – Ingresos Brutos	15		
17	Financieras/ Bancos – Sellos	15		
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos -Ingresos Brutos-	15		
23	Honorarios Profesional	15		
24	Medicamentos	15		
29	Áreas no Convencionales	15		

Agosto de 2019

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Julio	2° Q Julio	1° Q Agosto
1	Empresas Constructoras	12		
3	Cooperativas Provisión Minorista	12		
4	Entidades de Ahorro para Fines Det.	12		
5	Empresas Editoras de Diarios, Revistas	12		
6	Régimen General de Retenciones		12	26
7	Régimen General de Percepciones (Percibido)		12	26
7	Régimen General de Percepciones (Devengado)	12		
8	Comercialización de Combustibles Líquidos Petróleo	12		
10	Actividad Agropecuaria	12		
13	Municipalidades – Ingresos Brutos	12		
14	Estado Nacional	12		
15	Estado Provincial	12		
16	Seguros – Ingresos Brutos	12		
17	Financieras/ Bancos IB	12		
17	Financieras/ Bancos Sellos	21		
20	Instituto Provincial de Loterías y Casinos – Ingresos Brutos	12		
23	Honorarios	12		
24	Medicamentos	12		
27	Operaciones con tarjeta de Crédito o Compra	21		
29	Áreas no Convencionales	12		

Noviembre de 2019

Act.	Régimen de Recaudación	Mensual Octubre	2° Q Octubre	1° Q Noviembre
26	Créditos Bancarios Contribuyentes Directos		8	25